

SANTIAGO,

11 MAR 2019

ORDEN GENERAL N° 2591 / VISTOS:

- a) El Decreto Ley N° 2.460 de 1979, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile.
- b) La Orden General N° 866 de 22.ENE.986, que aprueba el Reglamento de Normas de Procedimientos.
- c) La Orden General N° 1.506 de 14.MAY.997, que aprueba el Reglamento de Documentación y Archivo.
- d) La Orden General N° 1.998 de 18.DIC.003, que aprueba el Reglamento Interno de Brigadas de Investigación Criminal y Brigadas Especializadas.
- e) La Orden General N° 2.163 de 27.SEP.007, que crea unidades y reparticiones que indica y readecua estructura y territorio de Regiones Policiales, Prefecturas Provinciales y Prefecturas.
- f) La Orden General N° 2.391 de 01.JUL.014, que modifica Reglamento de Normas de Procedimiento, agregando la unidad facultada para efectuar Proceso de Filiación de Detenidos
- g) La necesidad de actualizar normativamente la estructura orgánica de la Institución en función a la reestructuración del capital humano y de infraestructura de la Policía de Investigaciones de Chile.
- h) La facultad que me confieren la Ley Orgánica y el Reglamento Orgánico de la Policía de Investigaciones de Chile.

**ORDENO:**

1°.- **ELIMÍNASE** la Brigada de Investigación Criminal Ñuñoa como dependencia Institucional.

La documentación de la Brigada de Investigación Criminal de Ñuñoa, será trasladada hasta las dependencias de la Brigada de Investigación Criminal Providencia, que la mantendrá en dichas instalaciones para efectos de archivo, la que deberá a través de su comisión administrativa de documentación y archivo, resguardarla, cuantificarla y controlarla debidamente hasta su completa eliminación de conformidad a los plazos que establece la reglamentación que rige la materia.

El área territorial de la Brigada de Investigación Criminal Ñuñoa, será asumida por las Brigadas de Investigación Criminal Providencia y Macul, de conformidad a la distribución de trabajo que realice la Oficina de Análisis de la Prefectura Metropolitana Oriente.

El personal que actualmente se desempeña en el Grupo Microtráfico (MT-0) de la Brigada de Investigación Criminal Ñuñoa, será destinado a la Brigada de Investigación Criminal Providencia e integrará el Grupo Microtráfico de esta última unidad, asumiendo las labores en el área territorial de la comuna de Ñuñoa.

La Jefatura Nacional de Administración y Gestión de las Personas, la Jefatura Nacional de Logística y Grandes Compras y la Jefatura Nacional de Innovación y Tecnologías de la Información, dispondrán lo necesario para la destinación del personal que cumplirá funciones en la Brigada de Investigación Criminal Providencia, en la Brigada de Investigación Criminal Macul y en el Grupo Microtráfico MT0, considerando además los vehículos, armamento, elementos de telecomunicaciones y otros, de la Brigada que se elimina mediante la presente Orden General.

**2°.- MODIFÍCASE** la Orden General N° 2.163 de 27.SEP.007, que crea unidades y reparticiones que indica y readecua estructura y territorio de Regiones Policiales, Prefecturas Provinciales y Prefecturas, en la forma que se indica:

- **Elimínase** en el ordenando 21°, Subtítulo - Prefectura Metropolitana Oriente, la expresión "***Brigada de Investigación Criminal Ñuñoa, su área territorial corresponderá a la comuna de Ñuñoa y La Reina***".

- **Reemplázase** en el ordenando 21°, Subtítulo - Prefectura Metropolitana Oriente, la expresión "Brigada de Investigación Criminal Providencia, su área territorial corresponderá a la comuna de Providencia y La Reina" por "***Brigada de Investigación Criminal Providencia, su área territorial corresponderá a la comuna de Providencia, La Reina y Ñuñoa***"

- **Sustitúyese** en el ordenando 21°, Subtítulo - Prefectura Metropolitana Oriente, la expresión "Brigada de Investigación Criminal Macul, su área territorial corresponderá a la comuna de Macul y La Reina" por "***Brigada de Investigación Criminal Macul, su área territorial corresponderá a la comuna de Macul, La Reina y Ñuñoa***"

**3°.- MODIFÍCASE** la Orden General N° 1.506 de 14.MAY.997, que aprueba el Reglamento de Documentación y Archivo, en su Art. 110, en la forma que a continuación se indica:

- **Elimínase** la expresión y abreviatura "Brigada de Investigación Criminal Ñuñoa – BICRIMÑUÑO".

**4°.- ELIMÍNASE** en el artículo 55° del Título VI, Capítulo III del Reglamento de Normas de Procedimiento, la frase "***Brigada de Investigación Criminal Ñuñoa***".

**5°.- DÉJASE** sin efecto la Orden General N° 2.391, de 01.JUL.014.

**6°.-** Las investigaciones que a la presente fecha se encuentren realizando el Grupo Microtráfico de la Brigada de Investigación Criminal Ñuñoa, serán remitidas y continuadas por el Grupo Microtráfico de la Brigada de Investigación Criminal Providencia.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN LA ORDEN DEL DÍA Y BOLETÍN OFICIAL DE LA INSTITUCIÓN.**

  
**HECTOR ESPINOSA VALENZUELA**  
Director General  
Policía de Investigaciones de Chile

ORB/csl/cls

Distribución:

- Subdirecciones
- Insgral
- Jefaturas
- Repoles/UU.DD.
- B.O/O.D
- Cirgral
- Archivo \_\_\_\_\_ /